

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE LA CIUDAD CAPITAL
SAN JUAN BAUTISTA**

**P. DE R. NÚM. 105
SERIE 2022-2023**

DE ADMINISTRACIÓN

Presentado por el señor Carlos R. Acevedo Acevedo; la señora Ada Clemente González; el señor Luis A. Crespo Figueroa; la señora Gloria I. Escudero Morales; el señor Diego G. García Cruz; la señora Camille A. García Villafañe; el señor Alberto J. Giménez Cruz; la señora Ángela Maurano Debén; los señores Milton Maury Martínez; Héctor R. Ramos Díaz; Fernando Ríos Lebrón; las señoras Alba I. Rivera Ramírez; Nítza Suárez Rodríguez; y el señor Ernesto Torres Arroyo.

Referido a la Comisión de Hacienda, Finanzas, Fondos Federales, Auditoría y Asuntos del Contralor

Fecha de presentación: 8 de junio de 2023

RESOLUCIÓN

PARA AUTORIZAR AL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE SAN JUAN, REPRESENTADO POR SU ALCALDE O EL FUNCIONARIO EN QUIEN ESTE DELEGUE, A OTORGAR MEDIANTE CONTRATO DE DELEGACIÓN DE FONDOS A LA ENTIDAD SIN FINES DE LUCRO, *PARA LA NATURALEZA, INC.*, LA CANTIDAD DE HASTA DOS MILLONES DE DÓLARES (\$2,000,000.00) PARA SER UTILIZADOS PARA CUBRIR PARTE DE LOS COSTOS DE CONSTRUCCIÓN DE LAS ETAPAS I, II Y III DEL PROYECTO DEL ANTIGUO ACUEDUCTO DEL RÍO PIEDRAS, DE ACUERDO CON LOS PARÁMETROS ESTABLECIDOS EN ESTA RESOLUCIÓN; Y PARA OTROS FINES.

- 1 **POR CUANTO:** El Artículo 2.033 de la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como el
- 2 “Código Municipal de Puerto Rico” (en adelante, “el Código Municipal”), faculta a los

1 municipios a ceder o donar fondos o bienes de su propiedad a cualquier entidad no
2 partidista que opere sin fines de lucro y se dedique a gestiones o actividades de interés
3 público que promuevan el bienestar general de la comunidad.

4 **POR CUANTO:** El Capítulo XIX de la Ordenanza Núm. 23, Serie 2001-2001, según enmendada,
5 conocida como el “Código Administrativo del Municipio de San Juan” (en adelante, el
6 “Código Administrativo”), contiene el “Reglamento sobre las Normas para Realizar
7 Donativos a Entidades Sin Fines de Lucro y a Personas o Jóvenes Indigentes” (en adelante,
8 el “Reglamento”). Mediante este Reglamento se establecen las normas y requisitos para
9 que la Oficina de Servicios al Ciudadano del Municipio de San Juan evalúe y tramite las
10 solicitudes de donativos de personas o jóvenes indigentes. Además, se establecen las
11 normas y requisitos para que el Municipio Autónomo de San Juan (en adelante, el
12 “Municipio”), a través de la unidad administrativa concerniente, evalúe y tramite las
13 solicitudes de donativos de entidades sin fines de lucro.

14 **POR CUANTO:** De acuerdo con el Artículo 19.004 del Reglamento, este será aplicable a cualquier
15 entidad no partidista, organizada de acuerdo con las leyes del Gobierno de Puerto Rico,
16 que opere sin fines de lucro y se dedique a gestiones o actividades de interés público que
17 promuevan el bienestar general de la comunidad. También aplicará a toda persona o joven
18 indigente residente del Municipio que solicite un donativo para atender necesidades
19 auténticas y específicas de salud, educación, vivienda, deportes, asistencia en situación de
20 emergencia o desastre natural.

21 **POR CUANTO:** En lo pertinente, el Artículo 19.101 del Reglamento identifica como actividades
22 elegibles aquellas de interés público que promuevan el bienestar de índole social,
23 económica, educativa, cultural, deportivo o salud, de la ciudadanía. De acuerdo dicho
24 Artículo, “[l]os fondos podrán utilizarse en actividades tales como: construcción o mejoras
25 de estructuras o instalaciones en las cuales se brinda un servicio a la comunidad; para

1 brindar servicios directos a la ciudadanía; para la compra de equipo o materiales, o para
2 llevar a cabo actividades especiales de interés público”.

3 **POR CUANTO:** *Para La Naturaleza, Inc.*, (en adelante, “PLN” o la “Entidad”) es una corporación
4 doméstica sin fines de lucro, inscrita en el Departamento de Estado de Puerto Rico con el
5 Número de Registro 63294. De acuerdo con su Certificado de Incorporación, la Entidad
6 opera exclusivamente con propósitos caritativos y es unidad operacional del Fideicomiso
7 de Conservación de Puerto Rico. Ambas entidades son organizaciones privadas sin fines
8 de lucro con el propósito de proteger la naturaleza a través de grandes transformaciones
9 sociales y económicas. El Fideicomiso lleva funcionando más de cinco décadas y su misión
10 es conservar los recursos naturales y culturales de Puerto Rico mediante la protección
11 ambiental, la restauración de hábitats y lugares históricos, y el desarrollo sostenible de la
12 comunidad.

13 **POR CUANTO:** Como brazo operacional del Fideicomiso, PLN gestiona y administra los
14 proyectos y programas que envuelven directamente a los ciudadanos en los esfuerzos de
15 conservación, a través de experiencias transformadoras con la naturaleza que fomenten un
16 sentido de responsabilidad hacia los ecosistemas naturales. PLN administra múltiples
17 centros de visitantes y áreas naturales protegidas a través de Puerto Rico, incluyendo
18 Hacienda Buena Vista en Ponce, Hacienda La Esperanza en Manatí y la reserva natural
19 Cabezas de San Juan en Fajardo, entre otras. En 2016, el PLN recibió ochenta y cuatro mil
20 cuatrocientos ochenta y un (84,481) visitantes y seis mil cuatrocientos ochenta (6,480)
21 voluntarios aportaron setenta y cinco mil setenta y un (75,071) horas de trabajo a la
22 organización.

23 **POR CUANTO:** La Entidad se encuentra desarrollando el Proyecto de restauración del Antiguo
24 Acueducto del río Piedras (el “Proyecto”), el cual consta de tres fases o etapas: 1) Zona I:
25 rehabilitación histórica de edificios y cuencas hidrográficas, acuario, oficinas, espacios
26 públicos, tienda y cafetería; 2) Zona II: laboratorios, edificio administrativo, residencia,

1 espacios públicos adicionales y vivero; Zona III: Restauración del río Piedras, azud y
2 caminos.

3 **POR CUANTO:** Se estima que una vez restaurado, el Antiguo Acueducto y el Centro de Visitantes
4 atraerá una gran cantidad de visitantes y voluntarios que podrán aumentar su apreciación y
5 participar activamente de la conservación y preservación de este recurso histórico, situado
6 en el último meandro natural del río Piedras en la Cuenca de San Juan, una cuenca urbana
7 contenida en su totalidad en el área metropolitana de San Juan.

8 **POR CUANTO:** Con el Proyecto se contempla convertir el área en un campus activo que destacará
9 la relación entre la historia y el agua. En él, se podrán realizar simultáneamente diversas
10 actividades en torno a la investigación, la educación, al turismo ecológico, la recreación,
11 el desarrollo comunitario, y el compromiso y participación ciudadana. Algunas actividades
12 incluirán educación ambiental y el aprendizaje informal de STEM a través del
13 involucramiento de las personas en la protección y restauración de cuencas. Todo el campus
14 se concibe como un meandro escénico transitable con espacios públicos y arte público.
15 Habrá un enlace entre la naturaleza, maquinaria, arte, agua y las personas, lo que convertirá
16 el lugar en un destino a ser visitado. Esto a su vez, promoverá el desarrollo económico del
17 sector.

18 **POR CUANTO:** PLN operará las instalaciones y, a través de sus programas de conservación y
19 preservación, ocupará la mayor parte del espacio. Los restantes edificios rehabilitados
20 servirán al público para experimentar y disfrutar de esta maravilla mecánica. Habrá espacio
21 administrativo para PLN y espacio de investigación para los proyectos colaborativos que
22 lleve a cabo la organización con organismos tales como el Servicio de Pesca y Vida
23 Silvestre de los EE. UU., la National Science Foundation, universidades y organizaciones
24 sin fines de lucro. Con el Proyecto se añade una atracción única, histórica, cultural y natural
25 a la lista de lugares y atracciones turísticas de San Juan, a la vez que se preserva un activo
26 histórico, cultural y ambiental.

1 **POR CUANTO:** Tanto la Administración Municipal de San Juan, como PLN, reconocen la
2 importancia de unir esfuerzos para apoyar y adelantar el conocimiento, la protección de
3 nuestros recursos, nuestro acervo histórico, la educación y la conservación del medio
4 ambiente en Puerto Rico para disfrute de futuras generaciones. En consideración a lo
5 anterior, el Municipio ha determinado colaborar en la realización de este proyecto y
6 autorizará la asignación de la cantidad de hasta dos millones de dólares (\$2,000,000.00)
7 para ser utilizados para cubrir parte de los costos de las etapas I, II y III, de acuerdo con
8 los parámetros establecidos en esta resolución.

9 **POR TANTO: RESUÉLVASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN,**
10 **PUERTO RICO:**

11 **Sección 1ra.:** Se autoriza al Municipio Autónomo de San Juan (en adelante, el
12 “Municipio”), representado por su Alcalde o el funcionario en que este delegue, a otorgar mediante
13 Contrato de Delegación de Fondos a la entidad sin fines de lucro, Para La Naturaleza, Inc., la
14 cantidad de hasta dos millones de dólares (\$2,000,000.00) para ser utilizados para cubrir parte de
15 los costos de construcción de las etapas I, II y III del Proyecto del Antiguo Acueducto de Río
16 Piedras. El Explicativo del Proyecto se incluye como parte integral de esta Resolución como anejo
17 I.

18 **Sección 2da.:** La Entidad, como requisito indispensable para la asignación de los fondos
19 dispuestos en esta Resolución, otorgará un Contrato de Delegación de Fondos con el Municipio en
20 el cual se establecerán los términos y condiciones bajo los cuales se realiza la asignación de fondos
21 objeto de esta Resolución. Entre los términos, es condición fundamental incluir que la Entidad
22 garantizará al Municipio el uso gratuito de las facilidades para llevar a cabo actividades oficiales o
23 auspiciadas por el Municipio, previa notificación a esos fines. Además, será requisito que se
24 establezca como prioridad a los miembros de las comunidades del Municipio para la participación
25 de los programas de la Entidad, se establecerá que habrá uso comunitario libre de costo.
26 Adicionalmente, el Municipio, previa notificación, podrá requerir el uso de las facilidades para

1 cualquier propósito que adelante su política pública o cumpla con un fin público legítimo de este.
2 La entidad no podrá utilizar los fondos para otros propósitos tales como gastos de nómina o
3 administrativos, únicamente para gastos de construcción.

4 **Sección 3ra.:** Los pagos se realizarán mediante certificación y, en todo caso, previa entrega
5 de aquellos documentos que sean requeridos por las oficinas y departamentos que componen el
6 Área de Operaciones e Ingeniería del Municipio de San Juan, la Oficina de Gerencia y Presupuesto
7 y la Oficina de Finanzas Municipales. La aportación no podrá exceder la cantidad de dinero
8 autorizada para desembolso.

9 **Sección 4ta.:** El Municipio no desembolsará dinero alguno por concepto de la asignación
10 de fondos autorizada por esta Resolución hasta tanto la Entidad entregue toda la documentación
11 que se le requiera por el Municipio al amparo de las leyes, ordenanzas y reglamentos vigentes y
12 aplicables, incluyendo, pero no limitado a, toda la documentación que se dispone en el Artículo
13 19.102 de la Ordenanza Núm. 23, Serie 20001-2002, según enmendada, conocida como el “Código
14 Administrativo del Municipio de San Juan”.

15 **Sección 5ta.:** La Entidad depositará los fondos cuya asignación se autoriza mediante esta
16 Resolución en una cuenta bancaria independiente de cualesquiera otros fondos disponibles y llevará
17 un sistema de contabilidad adecuado que permita al Municipio identificar y supervisar el uso de los
18 fondos asignados únicamente para los propósitos autorizados mediante esta Resolución.

19 **Sección 6ta.:** La Entidad rendirá al Alcalde y a la Legislatura Municipal, no más tarde de
20 los treinta (30) días siguientes de haberse agotado la totalidad de fondos asignados para los
21 propósitos autorizados en esta Resolución, o no más tarde del 30 de junio de 2024, lo que ocurra
22 primero, un informe detallado que describa el uso dado a dichos fondos, conforme dispone el
23 Artículo 19.107 del “Reglamento sobre las Normas para Realizar Donativos a Entidades Sin Fines
24 de Lucro y a Personas o Jóvenes Indigentes”, contenido en el Capítulo XIX de la Ordenanza Núm.
25 23, Serie 20001-2002, según enmendada, conocida como el “Código Administrativo del Municipio

1 de San Juan”. Además, reintegrará al Municipio los fondos sobrantes, si los hubiere, una vez
2 terminado el propósito indicado.

3 **Sección 7ma.:** La Oficina de Gerencia y Presupuesto del Municipio, solo en situaciones
4 excepcionales, podrá otorgar una prórroga respecto al término indicado en la Sección 5ta. de esta
5 Resolución. Para ello, la entidad presentará una solicitud por escrito, no más tarde del 30 de junio
6 de 2024, en la que exprese la razón para requerir tiempo adicional e indicará la fecha en la que
7 contempla culminar con dicho requisito.

8 **Sección 8va.:** Se autoriza al Director de la Oficina de Gerencia y Presupuesto y a la
9 Directora de la Oficina de Finanzas del Municipio a identificar y asignar los fondos
10 correspondientes para dar cumplimiento a las disposiciones de esta Resolución. Dichos fondos
11 podrán ser asignados del Fondo Ordinario, así como de aportaciones de programas federales, según
12 cualifique el proyecto de acuerdo con las regulaciones que rijan los mismos.

13 **Sección 9na.:** La Directora de la Oficina de Finanzas del Municipio no autorizará
14 desembolso alguno bajo lo dispuesto en esta Resolución si no le consta que la Entidad haya
15 autorizado por escrito el acceso a cualquier cuenta, documento, libro, papel, evidencia de gasto u
16 otra documentación pertinente, por parte o a requerimiento del Auditor del Municipio.

17 **Sección 10ma.:** Se autoriza al Alcalde, o al funcionario en quien este delegue, a establecer
18 aquellas condiciones adicionales y realizar aquellas transacciones accesorias que sean necesarias o
19 convenientes de acuerdo a la Exposición de Motivos de esta Resolución y los propósitos de política
20 pública que la motivan.

21 **Sección 11ra.:** Cualquier ordenanza, resolución u orden que, en todo o en parte, adviniere
22 incompatible con la presente, queda por esta derogada hasta donde existiere tal incompatibilidad.

23 **Sección 12da.:** Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su
24 aprobación.